

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 1 de 36

FECHA: Envigado 24 de agosto de 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica

CÓDIGO PROCESO: ENV-10-30-1259-26

OBJETO DEL PROCESO: COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN.

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGOS

INTERESADO: DIDIER CLAVIJO


MENSAJES

Crear


**Observaciones al proceso de referencia
DIDIER CLAVIJO**

25/07/2026 10:01 AM

Ver más »

Detalles de mensaje

Referencia interna: ENV-10-30-1259-26

Descripción del proceso: COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO

De: DIDIER CLAVIJO

Usuario: DIDIER CLAVIJO

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (25/07/2026 10:01:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9757734

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al proceso de referencia

Documento

Nombre del documento

Anexos

DIDIER CLAVIJO - ALCALDIA DE ENVIGADO(MOTOS) (1).pdf

DIDIER CLAVIJO - ALCALDIA DE ENVIGADO(MOTOS) (1).pdf

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIONES:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

1. INDICES ORGANIZACIONALES

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 2 de 36

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a CERO PUNTO DIECIOCHO (0.18).
RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a CERO PUNTO CERO OCHO (0.08).

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN", me permito presentar respetuosamente solicitud de reconsideración respecto de los indicadores financieros diferenciales exigidos para las MiPymes, específicamente en lo relacionado con los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre Activos (ROA).

Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, medida que resulta acorde con los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y promoción del desarrollo empresarial, los porcentajes actualmente establecidos para los indicadores de rentabilidad continúan siendo elevados para una parte importante de las empresas dedicadas al suministro, comercialización y distribución de motocicletas y sus accesorios de dotación, limitando la participación efectiva de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad financiera, respaldo comercial, infraestructura técnica y capacidad operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Es importante señalar que las empresas que participan en este sector desarrollan su actividad económica en un mercado que exige mantener importantes inversiones en inventarios de motocicletas, accesorios, repuestos, elementos de dotación, capital de trabajo, infraestructura administrativa y operativa, sistemas tecnológicos, logística de distribución, transporte y demás recursos necesarios para garantizar el suministro oportuno de los bienes objeto del contrato.

Para garantizar un adecuado cumplimiento del objeto contractual, estas empresas deben contar con disponibilidad de motocicletas que cumplan las especificaciones técnicas exigidas, relaciones comerciales con fabricantes, importadores, ensambladoras, concesionarios y distribuidores autorizados, capacidad para suministrar e instalar los accesorios de dotación requeridos, personal técnico calificado, talleres especializados, infraestructura adecuada y los recursos logísticos necesarios para entregar los bienes en las condiciones exigidas por la Entidad.

Adicionalmente, los proveedores del sector deben asumir costos asociados a la adquisición anticipada de motocicletas, accesorios, elementos de dotación, almacenamiento, transporte, importación o nacionalización

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 3 de 36

cuando corresponda, procesos de adecuación e instalación de accesorios, contratación de personal técnico especializado, cumplimiento de normas de seguridad vial y ambiental, certificaciones de calidad, garantías sobre los bienes suministrados, mantenimiento de inventarios y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por los fabricantes y por la Entidad contratante. En muchos casos, una parte significativa de sus recursos financieros se encuentra representada en inventarios, activos productivos, infraestructura, equipos, capital de trabajo y capacidad logística necesaria para ejecutar este tipo de contratos.

De igual manera, las empresas dedicadas al suministro y comercialización de motocicletas realizan inversiones permanentes para fortalecer su capacidad técnica, comercial y operativa, incluyendo la ampliación de inventarios, fortalecimiento de alianzas comerciales con fabricantes e importadores, adecuación de talleres, capacitación del personal técnico, implementación de sistemas de gestión de calidad, mantenimiento de infraestructura y disponibilidad de recursos financieros suficientes para atender contratos destinados al sector público.

Estas inversiones permiten mejorar la capacidad real de cumplimiento contractual; sin embargo, no necesariamente se reflejan en elevados indicadores de rentabilidad financiera, debido a que la dinámica comercial del sector automotor de motocicletas se caracteriza por manejar márgenes de utilidad moderados, elevados costos de adquisición de los vehículos, importantes inversiones en inventarios, costos logísticos, gastos asociados al acondicionamiento de las motocicletas y sus accesorios de dotación, así como la necesidad constante de mantener capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de las entidades públicas.

En consecuencia, exigir niveles elevados de ROE y ROA puede convertirse en una barrera de acceso para empresas plenamente idóneas que cuentan con la capacidad efectiva para suministrar motocicletas y accesorios de dotación conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que los indicadores de rentabilidad tienen como finalidad medir la eficiencia en la generación de utilidades frente al patrimonio y los activos de una empresa; no obstante, no constituyen por sí solos una medida directa de la capacidad contractual para cumplir obligaciones relacionadas con el suministro de bienes especializados. Para este tipo de procesos resulta igualmente relevante valorar indicadores como el capital de trabajo, la capacidad técnica, la experiencia específica en el suministro de motocicletas, el respaldo de fabricantes, ensambladoras, importadores o concesionarios autorizados, la capacidad logística y el cumplimiento previo de contratos similares.

Tratándose de un proceso cuyo propósito es ampliar el parque automotor del Municipio de Envigado mediante la adquisición de motocicletas con accesorios de dotación, resulta conveniente promover una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas que acrediten experiencia en el

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 4 de 36

suministro de motocicletas, capacidad logística, respaldo comercial, infraestructura técnica y capacidad financiera suficiente, aun cuando sus indicadores de rentabilidad reflejen márgenes moderados propios de la dinámica económica del sector automotor.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la Entidad que los indicadores financieros objeto de la presente observación sean establecidos como criterios diferenciales para las MiPymes, ajustando los indicadores de rentabilidad exigidos a un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, valores que resultan más acordes con la realidad económica y financiera de las empresas dedicadas al suministro, comercialización y distribución de motocicletas con accesorios de dotación.

De igual forma, se considera pertinente otorgar una mayor relevancia al indicador de capital de trabajo como criterio de capacidad financiera, toda vez que este permite verificar de manera más objetiva la capacidad real de los oferentes para asumir operaciones relacionadas con la adquisición de motocicletas, accesorios, elementos de dotación, transporte, entrega, atención de garantías, soporte técnico y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

La adopción de estos ajustes como criterios diferenciales para las MiPymes permitiría ampliar la participación de oferentes idóneos, fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y promoción empresarial, garantizando un proceso contractual más competitivo e inclusivo, sin afectar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de reconsiderar y aprobar los indicadores financieros como criterios diferenciales para las MiPymes, estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, teniendo en cuenta que, si bien la Entidad ha previsto un tratamiento diferencial para este segmento empresarial, los porcentajes actualmente exigidos continúan siendo elevados frente a la realidad financiera de las empresas dedicadas al suministro, comercialización y distribución de motocicletas con accesorios de dotación, circunstancia que puede limitar injustificadamente la participación de empresas plenamente capaces de cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que, en base al argumento y fundamento presentado por el interesado en el proceso Didier Clavijo, se modificarán los indicadores organizacionales en base a su solicitud, esto con el fin de expandir la pluralidad de oferentes al proceso, además, el requerimiento de los indicadores de la veeduría ciudadana conserva los indicadores organizacionales (ROA y ROE) por encima del valor 0,00, lo que no representa un posible riesgo para la correcta ejecución contractual. Los ajustes se verán reflejados en el Análisis Del Sector.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 5 de 36

INTERESADO: SUPERMOTOS M y M

 **MENSAJES**

Crear

 **OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES
SUPERMOTOS MyM**

31/07/2026 9:56 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna: [ENV-10-30-1259-26](#)

Descripción del proceso: COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO

De: SUPERMOTOS MyM

Usuario: LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA

Fecha: 51 minutos de tiempo transcurrido (31/07/2026 9:56:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9785712

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observacion ENV-10-30-1259-26 - SUPERMOTOS MYM.pdf	Observacion ENV-10-30-1259-26 - SUPERMOTOS MYM.pdf
	Agregar documento a la oferta Exportar todos	

OBSERVACIONES:

Observación No.1

I. OBJETO DE LA OBSERVACIÓN

La ficha técnica CC-F-077 correspondiente a la motocicleta de más de 145 cc del Lote 2 contiene un conjunto de parámetros descriptivos y dimensionales que, considerados en su integralidad, corresponden de manera exacta y exclusiva a las especificaciones de una única referencia comercial disponible en el mercado colombiano, con la consecuencia de excluir motocicletas de prestaciones técnicas equivalentes o superiores. Se solicita respetuosamente su modificación.

RESPUESTA:

Las fichas técnicas han sido modificadas lo cual permite un mercado más abierto. Serán publicadas con la apertura del proceso y el pliego de condiciones.

Observación No.2

II. EL REQUISITO OBSERVADO

La ficha técnica CC-F-077 del Lote 2 fija, entre otros, los siguientes parámetros: distancia entre ejes mínimo 1.345 mm y máximo 1.350 mm; altura al asiento mínimo 795 mm y máximo 855 mm; distancia mínima de piso 235 mm; tipo de chasis cuna semi doble; peso del vehículo inferior a 136 kilogramos con aceite y tanque de gasolina llenos; suspensión trasera basculante por bieletas; freno delantero de disco con ABS y freno

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 6 de 36

trasero de disco; llanta delantera 90/90 rin 19 tube type y trasera 110/90 rin 17 tube type; encendido electrónico TCI; y luz principal con bombillo halógeno 12V 35W/35W.

Llama la atención que la ventana admisible de distancia entre ejes sea de apenas cinco (5) milímetros, y que parámetros como el tipo de encendido, el vataje del bombillo halógeno y el tipo de chasis —que no inciden en el desempeño operacional del bien ni en la finalidad de vigilancia y seguridad perseguida— se hayan elevado a la condición de requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente, dado que no se hace supresión, sino que se realizan modificaciones en documento CC-F-077 del lote dos (2).

Las especificaciones técnicas contenidas en el documento CC-F-077 del lote dos (2) contiene las especificaciones de las unidades (motocicletas) acordes a la necesidad de conducción, operación, y desplazamiento de parte de las unidades ejecutoras (Secretaría de Gobierno y Secretaría de Seguridad). Es de anotar que dichas características nos aseguran técnicamente un manejo seguro y más ágil y que pueda corresponder a una reacción más inmediata y con prontitud ante una eventualidad. Para consolidar las fichas técnicas del presente proceso, se efectuaron diversos análisis como la conducción de diferentes unidades o líneas de vehículos (motos), llegando a las conclusiones plasmadas en las correspondientes fichas publicadas en el proceso y es la necesidad que tiene la administración.

Adicionalmente, el parque automotor de la entidad cuenta con varias unidades de cilindraje 149 cc, razón por la cual se dispone de insumos y repuestos en inventario para este tipo de vehículos. Esta condición permite optimizar los recursos institucionales mediante la homologación de componentes y procedimientos de mantenimiento entre las diferentes líneas de motocicletas existentes, generando eficiencias operativas y económicas para la entidad, que pueden ser usados para las nuevas unidades que se planean adquirir.

Observación No.3

III. LA FICHA TÉCNICA REPRODUCE, PARÁMETRO POR PARÁMETRO, LA FICHA DE UNA ÚNICA REFERENCIA COMERCIAL

El cotejo de la ficha técnica CC-F-077 con la ficha técnica oficial de la motocicleta YAMAHA XTZ150 ABS, publicada por Incolmotos Yamaha S.A.S., fabricante y ensamblador de la marca en Colombia, arroja el siguiente resultado:



Alcaldía Municipal
de Envigado

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: CC-F-221

Versión: 01

Página 7 de 36

Cuadro 1. Cotejo entre la ficha técnica CC-F-077 (Lote 2) y la ficha oficial de la Yamaha XTZ150 ABS.

Parámetro	Ficha técnica CC-F-077 — Municipio de Envigado	Yamaha XTZ150 ABS — ficha oficial del fabricante
Motor	4 tiempos SOHC	4 tiempos SOHC
Refrigeración	Refrigerado por aire	Refrigerado por aire
Alimentación	Fuel inyección	Inyección electrónica
Cilindrada	Más de 145 cc	149 cc
Emisiones	Euro 3	Euro 3
Transmisión	Constante de 5 velocidades	5 velocidades
Transmisión final	Cadena	Cadena
Capacidad de combustible	Mínimo 11 L	11 L
Altura al asiento	Mínimo 795 mm — máximo 855 mm	855 mm
Distancia entre ejes	Mínimo 1.345 mm — máximo 1.350 mm	1.350 mm
Distancia mínima de piso	235 mm	235 mm
Tipo de chasis	Cuna semi doble	Cuna semi doble
Peso del vehículo	Inferior a 136 kg con aceite y tanque llenos	136 kg con aceite y tanque de gasolina lleno
Suspensión delantera	Horquilla telescópica	Horquilla telescópica
Suspensión trasera	Basculante por bieletas	Basculante por bieletas
Freno delantero	Freno de disco con ABS	Disco con ABS monocanal
Freno trasero	Freno de disco	Disco
Llanta delantera	90/90 rin 19 tube type	90/90-19 M/C (52P) tube type
Llanta trasera	110/90 rin 17 tube type	110/90-17 M/C 60P
Encendido	Electrónico (TCI)	TCI
Luz principal	Bombillo halógeno 12V 35W/35W	Bombillo halógeno 12V 35W/35W

Sombreadas, las coincidencias exactas o en el valor límite del rango. Fuente: ficha técnica oficial XTZ150 ABS, Incolmotos Yamaha S.A.S.

El cotejo no revela una similitud general, propia de bienes homogéneos, sino una identidad puntual y sistemática.

Los denominados “rangos” no operan como tales: la altura al asiento admite hasta 855 mm y el modelo mide exactamente 855 mm; la distancia entre ejes admite hasta 1.350 mm y el modelo mide exactamente 1.350 mm. La distancia mínima de piso, el tipo de chasis y el vataje de bombillo coinciden de forma literal. Más diciente aún, la ficha de la entidad emplea expresiones que constituyen la nomenclatura propia del fabricante —“basculante por bieletas”, “cuna semi doble” y la sigla “TCI”— y no descripciones técnicas de uso genérico en el sector.

Un rango cuyo extremo superior coincide exactamente con la medida de un único producto no es un rango: es la identificación indirecta de ese producto.

RESPUESTA:

No se acoge la observación dado que no es cierto que los requerimientos sean exactamente los de la ficha técnica de marca de motos en exclusiva, porque de acuerdo al estudio de mercado inicialmente realizado se evidencia que existen varias marcas en el mercado que cumplen con varios de los parámetros exigidos por el municipio.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 8 de 36

Ahora, con relación a la **Siglas TCI**, tenemos:

Se precisa que las siglas TCI (**Transistor Controlled Ignition**) corresponden a un sistema de encendido controlado por transistores, cuya función es gestionar de manera electrónica el momento de generación de la chispa en la bujía, optimizando el desempeño del motor, optimizando el desempeño en altas revoluciones, y en motocicletas que incorporan sistemas de inyección electrónica. Esta tecnología es utilizada por diversos fabricantes reconocidos del mercado en varios de sus modelos, entre ellos Benelli (línea TRK 502X), TVS (Apache RTR 160 y 200), Royal Enfield en diferentes referencias, así como Yamaha en modelos como la R3 V3 y la XTZ150.

El sistema CDI (**Capacitor Discharge Ignition o Encendido por Descarga de Condensador**) es el módulo electrónico que funciona como el “cerebro” del motor. Su función principal es controlar el momento exacto en que la bujía debe generar la chispa para encender el combustible. La gran mayoría de las motocicletas modernas, reemplazaron el CDI por el sistema de inyección electrónica, que controlan tanto la chispa como la gasolina mediante una computadora.

En consecuencia, la exigencia del sistema TCI, en conjunto con la tecnología FI (Fuel Injection o Inyección Electrónica) requerida en la ficha técnica, obedece a criterios estrictamente técnicos y funcionales orientados a garantizar un mejor desempeño del vehículo, una mayor eficiencia en el consumo de combustible, una respuesta más precisa del motor, menores requerimientos de ajuste y una operación más confiable durante la vida útil del equipo.

Por lo anterior, la especificación solicitada no constituye una condición restrictiva o caprichosa, sino una característica técnica acorde con los avances tecnológicos actualmente disponibles en el mercado y con las necesidades operativas identificadas por la entidad, razón por la cual se mantiene lo establecido en la ficha técnica del proceso.

Observación No.4

IV. MOTOCICLETAS DE PRESTACIONES EQUIVALENTES RESULTAN EXCLUIDAS

Existen en el mercado colombiano motocicletas de doble propósito de la misma cilindrada, la misma norma de emisiones, el mismo sistema de frenado antibloqueo y las mismas medidas de llanta, que satisfacen íntegramente la necesidad de vigilancia y seguridad descrita en los estudios previos, y que sin embargo quedan excluidas por parámetros que no inciden en el desempeño:



Alcaldía Municipal
de Envigado

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: CC-F-221

Versión: 01

Página 9 de 36

Cuadro 2. Efecto excluyente de la ficha técnica sobre referencias equivalentes.

Parámetro	Ficha CC-F-077	Honda XR150L 2.0 ABS	Suzuki DR150 FI ABS
Cilindrada	Más de 145 cc	149,1 cc — cumple	149 cc — cumple
Motor y refrigeración	4T SOHC, aire	4T OHC, aire — cumple	4T SOHC, aire — cumple
Emisiones	Euro 3	Euro III — cumple	Euro 3 — cumple
Capacidad de combustible	Mínimo 11 L	12 L — cumple	12,5 L — cumple
Freno delantero con ABS	Disco con ABS	Disco ABS — cumple	Disco ABS — cumple
Llanta delantera	90/90 rin 19	90/90-19 — cumple	90/90 R19 — cumple
Llanta trasera	110/90 rin 17	110/90-17 — cumple	110/90 R17 — cumple
Distancia entre ejes	1.345 a 1.350 mm	1.358 mm — EXCLUIDA	1.360 mm — EXCLUIDA
Freno trasero	De disco	De tambor — EXCLUIDA	De tambor — EXCLUIDA
Peso	Inferior a 136 kg	129 kg — cumple	139 kg — no cumple

Fuentes: ficha técnica Honda XR150L 2.0 ABS y catálogo oficial Suzuki DR 150 FI ABS.

Ambas referencias resultan excluidas por diferencias de ocho (8) y diez (10) milímetros en la distancia entre ejes, y por el tipo de accionamiento del freno trasero.

Ninguno de esos dos elementos afecta la aptitud de la motocicleta para el patrullaje urbano y rural, ni la seguridad del conductor —que se garantiza con el sistema ABS en la rueda delantera, exigido y presente en las tres referencias—, ni la vida útil del bien, ni el plan de mantenimiento hasta 24.000 kilómetros revisto en la misma ficha.

RESPUESTA:

SE acepta parcialmente.

En concordancia con la necesidad de la entidad estatal, se reitera que como las unidades vehiculares (motos) van a ser utilizadas en actividades que pueden estar inmersas en condiciones agrestes de manejo, se requiere que los sistemas de frenos sean con características más robustas y que garanticen mayor control en actividades riesgosas, sin que se vea afectada la maniobrabilidad de las mismas.

En este sentido, se requiere de manera obligatoria que el vehículo cuente con sistema de frenos ABS en la rueda delantera, toda vez que durante una maniobra de frenado aproximadamente el 70 % de la fuerza de frenado se concentra en la rueda delantera. La incorporación de este sistema permite evitar el bloqueo de la rueda, mejorar la estabilidad y el control del vehículo, y reducir el riesgo de accidentes.

Asimismo, se solicita que la rueda trasera cuente con freno de disco, debido a que este sistema proporciona una mayor capacidad de frenado, una mejor disipación del calor y una menor pérdida de eficacia por fatiga en condiciones de uso exigente, especialmente en descensos prolongados. Adicionalmente, presenta un mejor desempeño en condiciones de lluvia y humedad. Desde el punto de vista operativo, su mantenimiento resulta más ágil y eficiente, lo que contribuye a optimizar los tiempos de intervención y disponibilidad del parque automotor de la entidad.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 10 de 36

Ahora, con relación a la distancia entre ejes, será modificada en las fichas técnicas.

Observación No.5

V. LA EXIGENCIA CONTRADICE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA

El proceso se adelanta por selección abreviada mediante subasta inversa, y la propia entidad justificó la modalidad en el “suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización”. El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 define esos bienes como aquellos “que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

La ficha observada hace exactamente lo contrario: prescinde de los patrones de desempeño y eleva a requisito habilitante las características descriptivas y de diseño —distancia entre ejes, tipo de chasis, tipo de encendido, vataje del bombillo— que la norma manda expresamente desconocer.

Si el bien requerido solo puede ser satisfecho por una referencia comercial, entonces no es un bien de características técnicas uniformes y la subasta inversa resulta improcedente; y si sí lo es, como la entidad afirmó, la ficha debe redactarse en términos de desempeño y no de diseño.

La contradicción es insalvable y vicia el proceso cualquiera sea la premisa que se acoja.

A ello se suma que la subasta inversa tiene por finalidad obtener el menor precio mediante la puja entre oferentes.

Una ficha que reduce el universo de participantes a una sola referencia comercial anula el mecanismo mismo de formación del precio y frustra el ahorro que la modalidad persigue, en perjuicio directo del patrimonio público.

RESPUESTA:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DADO QUE NO ES CIERTO. Y presentamos los siguientes argumentos:

Sí, **puede y suele existir** pluralidad de oferentes entre distribuidores de motos en una subasta, siempre que compitan varios comercializadores independientes por un mismo lote o proceso de compra.

Mas aún, si puede existir pluralidad de oferentes entre distintos distribuidores de motos de una misma marca en un contrato estatal, siempre y cuando sean empresas o personas naturales totalmente independientes

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 11 de 36

entre sí que compitan con ofertas, precios y condiciones propias, y no exista un único proveedor con exclusividad en todo el país.

¿Y cuándo si hay pluralidad de oferente?

- **Independencia jurídica:** Si dos o más concesionarios o distribuidores compiten de forma separada y compran o representan la misma marca sin depender el uno del otro.
- **Competencia de mercado:** La presencia de varios vendedores de una misma marca genera concurrencia y permite que la entidad pública escoja la mejor oferta.
- **Exclusividad regional:** Si un distribuidor tiene exclusividad solo en una zona o ciudad (por ejemplo, en Antioquia), pero en el país existen otros distribuidores de la misma marca, el principio de pluralidad se mantiene activo.

Observación No.6

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 5, literales a), b) y c). El principio de transparencia impone que en los pliegos se indiquen “los requisitos objetivos necesarios para participar”, se definan “reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole” y se precisen “las condiciones de costo y calidad de los bienes”. Una especificación construida sobre la ficha de un único producto no es una regla objetiva ni permite ofrecimientos de la misma índole: los impide.

2. Ley 80 de 1993, artículo 24, parágrafo. Las estipulaciones de los pliegos que contravengan lo dispuesto en dicho artículo son ineficaces de pleno derecho. La consecuencia no es meramente correctiva: la cláusula así redactada carece de eficacia desde su origen.

3. Ley 80 de 1993, artículo 3. La contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Restringir artificialmente la concurrencia encarece la adquisición y contraría esa finalidad.

4. Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 1 y 2, y artículo 26, numeral 3. El principio de economía proscribía exigencias innecesarias, y la entidad y sus servidores responden cuando los pliegos se elaboran de forma incompleta, ambigua o confusa, o cuando conducen a decisiones de carácter subjetivo.

5. Ley 1150 de 2007, artículo 5. La selección objetiva exige que la escogencia recaiga sobre el ofrecimiento más favorable “sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 12 de 36

motivación subjetiva”. Los requisitos habilitantes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato.

6. Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Los bienes de características técnicas uniformes se definen por sus patrones de desempeño y calidad, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas, según quedó expuesto en el numeral anterior.

7. Constitución Política, artículos 13, 209 y 333. La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; y el Estado debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y la libre competencia. En concordancia, la Ley 1340 de 2009 y la Ley 155 de 1959 protegen la libre competencia, cuyo ámbito comprende los procesos de contratación pública.

8. Consecuencias. La adjudicación de un proceso cuyas especificaciones estén orientadas a favorecer una referencia determinada puede comprometer la responsabilidad disciplinaria de los servidores intervinientes conforme al Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), la responsabilidad fiscal por el mayor valor pagado ante la ausencia de puja, y eventualmente la responsabilidad penal prevista en los artículos 409 y 410 del Código Penal. Esta observación se formula precisamente para que la entidad corrija la especificación antes de la apertura y evite tales contingencias, sin atribuir a la fecha intencionalidad alguna a los funcionarios que elaboraron el documento.

RESPUESTA:

Las fichas técnicas publicadas no están diseñadas con base en un solo bien existente en el mercado, existen varios que podrían reunir las condiciones de estos bienes.

No se está direccionando la selección a un contratista. En el mercado existen concesionarios y distribuidores que perfectamente pueden participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa. Por lo tanto, no se está incurriendo en desviación de poder.

Se les invita a dar lectura a sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia 1100103270020160000400 (22324). Mar.9/17, en la cual el Consejo de Estado explica que las leyes 226 de 1995 y 1341 del 2009, que establecen la libertad de concurrencia y la igualdad de oportunidades como principios orientadores, difieren entre sí.

Además, indico con relación a la pluralidad de oferentes en una subasta pública:

Este principio busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten. Sin

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 13 de 36

*embargo, aclaró que **no es imperativa la presentación plural de ofertas dentro del procedimiento contractual correspondiente como la subasta, ya que la obligación de la administración es asegurar condiciones que garanticen la libre participación de los interesados, no su efectiva concurrencia.***

Observación No.7

VII. OTRAS OBSERVACIONES AL LOTE 2

Ausencia de ficha técnica para tres unidades. El anexo de propuesta económica del Lote 2 relaciona quince (15) motocicletas: tres (3) para la Secretaría de Gobierno y doce (12) para la Secretaría de Seguridad. Sin embargo, la ficha técnica CC-F-077 aplicable está encabezada únicamente por la Secretaría de Seguridad y establece de manera expresa “DOCE (12) UNIDADES”. No se publicó ficha técnica para las tres (3) motocicletas de la Secretaría de Gobierno, ni se definió su color, kit de luces ni emblemas. Sin esa información no es posible estructurar una oferta económica completa para el lote.

Umbral de peso. La ficha exige un peso “inferior de 136 kilogramos”. Se solicita precisar si el valor de 136 kg se entiende incluido, toda vez que, en su lectura literal, el umbral excluiría incluso a una motocicleta cuyo peso publicado sea exactamente de 136 kg.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por lo tanto, se incluirá la ficha técnica faltante para las 3 motos de la secretaria de Gobierno, la cual indicará el color, kit luces y emblemas estipulados.

Se acepta la observación, por lo tanto, se procederá a realizar la corrección correspondiente en la ficha técnica CC-F-077 acorde al peso del cilindraje requerido.

Experiencia del Lote 2. El capítulo de requisitos de experiencia exige dos (2) contratos inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial “del lote (01)”, esto es 149,16 SMLMV, y repite esa misma referencia en las variantes aplicables a MIPYMES, emprendimientos de mujeres y empresas de personas con discapacidad. No se indica el valor en SMLMV exigible para el Lote 2. Se solicita aclararlo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por lo tanto, se procederá a realizar la corrección correspondiente en el Pliego de condiciones

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 14 de 36

Observación No.8

VIII. PETICIONES

PRIMERO. Modificar la ficha técnica CC-F-077 del Lote 2, suprimiendo como requisitos de obligatorio cumplimiento los parámetros de distancia entre ejes, altura al asiento, distancia mínima de piso, tipo de chasis, sistema de encendido y tipo y vataje de la luz principal, o convirtiéndolos en valores de referencia no excluyentes.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente, dado que no se hace supresión, sino que se realizan modificaciones en documento CC-F-077 del lote dos (2).

Las especificaciones técnicas contenidas en el documento CC-F-077 del lote dos (2) contiene las especificaciones de las unidades (motocicletas) acordes a la necesidad de conducción, operación, y desplazamiento de parte de las unidades ejecutoras (Secretaría de Gobierno y Secretaria de Seguridad). Es de anotar que dichas características nos aseguran técnicamente un manejo seguro y más ágil y que pueda corresponder a una reacción más inmediata y con prontitud ante una eventualidad. Para consolidar las fichas técnicas del presente proceso, se efectuaron diversos análisis como la conducción de diferentes unidades o líneas de vehículos (motos), llegando a las conclusiones plasmadas en las correspondientes fichas publicadas en el proceso y es la necesidad que tiene la administración.

Adicionalmente, el parque automotor de la entidad cuenta con varias unidades de cilindraje 149 cc, razón por la cual se dispone de insumos y repuestos en inventario para este tipo de vehículos. Esta condición permite optimizar los recursos institucionales mediante la homologación de componentes y procedimientos de mantenimiento entre las diferentes líneas de motocicletas existentes, generando eficiencias operativas y económicas para la entidad, que pueden ser usados para las nuevas unidades que se planean adquirir.

SEGUNDO. Admitir el freno trasero de disco o de tambor, siempre que la motocicleta cuente con el sistema ABS exigido en la rueda delantera y cumpla la reglamentación técnica de frenado aplicable.

RESPUESTA:

No es de recibo la solicitud y se rechaza. En concordancia con la necesidad de la entidad estatal, se reitera que como las unidades vehiculares (motos) van a ser utilizadas en actividades que pueden estar inmersas en condiciones agrestes de manejo, se requiere que los sistemas de frenos sean con características más robustas y que garanticen mayor control en actividades riesgosas, sin que se vea afectada la maniobrabilidad de las mismas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 15 de 36

En este sentido, se requiere de manera obligatoria que el vehículo cuente con **sistema de frenos ABS en la rueda delantera**, toda vez que durante una maniobra de frenado aproximadamente el 70 % de la fuerza de frenado se concentra en la rueda delantera. La incorporación de este sistema permite evitar el bloqueo de la rueda, mejorar la estabilidad y el control del vehículo, y reducir el riesgo de accidentes.

Asimismo, se solicita que la rueda trasera cuente con **freno de disco**, debido a que este sistema proporciona una mayor capacidad de frenado, una mejor disipación del calor y una menor pérdida de eficacia por fatiga en condiciones de uso exigente, especialmente en descensos prolongados. Adicionalmente, presenta un mejor desempeño en condiciones de lluvia y humedad. Desde el punto de vista operativo, su mantenimiento resulta más ágil y eficiente, lo que contribuye a optimizar los tiempos de intervención y disponibilidad del parque automotor de la entidad.

TERCERO. Reformular la ficha técnica en términos de patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos —cilindraje mínimo, potencia, capacidad de carga, sistema de frenado, norma de emisiones, garantía y cobertura de la red de servicio—, en los términos del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA:

No es de recibo la solicitud y se rechaza. Las especificaciones técnicas contenidas en el documento CC-F-077 se consolidaron y se encuentran directamente relacionadas con la necesidad de conducción, operación, y desplazamiento de parte de las unidades ejecutoras (Secretaría de Gobierno y Secretaría de Seguridad). Como se brindó respuesta en el numeral primero, dichas características nos aseguran técnicamente un manejo seguro y más ágil. Para consolidar las fichas técnicas del presente proceso, se efectuaron diversos análisis como la conducción de diferentes unidades o líneas de vehículos (motos), llegando a las conclusiones plasmadas en las correspondientes fichas publicadas en el proceso, las cuales van a satisfacer la necesidad de los requerimientos de dichas Secretarías.

CUARTO. En subsidio, y para el evento de mantenerse las especificaciones observadas, justificar técnicamente cada uno de los parámetros cuestionados y publicar el estudio del sector que acredite la existencia de pluralidad de oferentes capaces de satisfacerlos, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA:

Se informa que la entidad Municipio de Envigado se mantiene en la exigencia de las especificaciones técnicas del presente proceso aclarando técnicamente.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 16 de 36

Cilindraje mínimo y la potencia: Es de resaltar que la cilindrada es acorde a la necesidad para el uso de cada secretaria el cual no se requiere menor cilindraje al establecido en la ficha técnica, y este nos dará la suficiente potencia para recorrer con tranquilidad la geografía del Municipio de Envigado.

La capacidad de carga: será la definida por cada fabricante que haya establecido en su desarrollo del vehículo (motocicleta).

Sistema de frenado: El Municipio de Envigado, en cumplimiento y seguimiento de su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), se acoge a lo establecido en la Resolución 20223040062115 del Ministerio de Transporte, por medio del Decreto 20240000367 (Junio 13) y Decreto 20260000043 (Enero 30) con el propósito de contribuir a la reducción de la accidentalidad vial.

En este sentido, se requiere de manera obligatoria que el vehículo cuente con **sistema de frenos ABS en la rueda delantera**, toda vez que durante una maniobra de frenado aproximadamente el 70 % de la fuerza de frenado se concentra en la rueda delantera. La incorporación de este sistema permite evitar el bloqueo de la rueda, mejorar la estabilidad y el control del vehículo, y reducir el riesgo de accidentes.

Asimismo, se solicita que la rueda trasera cuente con **freno de disco**, debido a que este sistema proporciona una mayor capacidad de frenado, una mejor disipación del calor y una menor pérdida de eficacia por fatiga en condiciones de uso exigente, especialmente en descensos prolongados. Adicionalmente, presenta un mejor desempeño en condiciones de lluvia y humedad. Desde el punto de vista operativo, su mantenimiento resulta más ágil y eficiente, lo que contribuye a optimizar los tiempos de intervención y disponibilidad del parque automotor de la entidad.

Norma de emisiones: el municipio está inmerso en apoyar al medio ambiente; Por ello se hace valer que los vehículos (motocicletas) cuenten con una norma establecida desde el gobierno nacional que es la euro 3, y para mejor desempeño en la motocicleta y ahorro de combustible se reitera que se debe tener el sistema FI (fuel injection) o inyección electrónica de combustible, ya que este nos dará una mejor respuesta en la conducción, generando una medición más exacta del combustible en el momento de la mezcla que hace generar la energía térmica. También nos da el beneficio en la adaptación en el cambio de la altura.

Garantía de Cobertura: Contar con un sitio de atención en el Valle de Aburrá, autorizado por la casa matriz, brinda tranquilidad y confianza a los usuarios de cada marca. Esto garantiza una red de servicio respaldada por técnicos capacitados y certificados directamente por los fabricantes, así como el uso de repuestos originales y mano de obra especializada, asegurando altos estándares de calidad y confiabilidad en cada intervención.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 17 de 36

Con relación estudio del sector que acredite la existencia de pluralidad de oferentes capaces de satisfacerlos, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán Verificar lo siguiente en el Análisis del Sector publicado en el SECOP:

 Alcaldía Municipal de Envigado	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: CC-F-260 Versión: 01 Página 38 de 54		
PLIEGOS DEFINITIVOS				
<i>¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?</i> Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> - Carrera Motos - Moto Hit Honda - Centro Motos de Colombia - Free Motos Colombia - SB Motors - Motomall <u>Digimotos</u> <u>Diverxa Motos</u> <u>Xtreme Motos</u> - T-Clock <u>GP Bikes</u> - Yamaha Sports - Motociclos del Café - Auto germana Motorrad </td> <td style="vertical-align: top; width: 50%;"> - Honda Dream Colombia (red de concesionarios) <u>Incolmotos</u> Yamaha (red oficial) - Suzuki Motos Colombia (red oficial) - AKT Motos (red oficial) - Hero Motos Colombia (red oficial) - Grupo UMA - Moto Works - Mundo Yamaha Varios en Medellin - Iwata Motos Yamaha - Yamaha Motos <u>Itagüí</u> - Yamaha Distrito Motor la 45 - Yamaha San Diego (PDV) </td> </tr> </table>			- Carrera Motos - Moto Hit Honda - Centro Motos de Colombia - Free Motos Colombia - SB Motors - Motomall <u>Digimotos</u> <u>Diverxa Motos</u> <u>Xtreme Motos</u> - T-Clock <u>GP Bikes</u> - Yamaha Sports - Motociclos del Café - Auto germana Motorrad	- Honda Dream Colombia (red de concesionarios) <u>Incolmotos</u> Yamaha (red oficial) - Suzuki Motos Colombia (red oficial) - AKT Motos (red oficial) - Hero Motos Colombia (red oficial) - Grupo UMA - Moto Works - Mundo Yamaha Varios en Medellin - Iwata Motos Yamaha - Yamaha Motos <u>Itagüí</u> - Yamaha Distrito Motor la 45 - Yamaha San Diego (PDV)
- Carrera Motos - Moto Hit Honda - Centro Motos de Colombia - Free Motos Colombia - SB Motors - Motomall <u>Digimotos</u> <u>Diverxa Motos</u> <u>Xtreme Motos</u> - T-Clock <u>GP Bikes</u> - Yamaha Sports - Motociclos del Café - Auto germana Motorrad	- Honda Dream Colombia (red de concesionarios) <u>Incolmotos</u> Yamaha (red oficial) - Suzuki Motos Colombia (red oficial) - AKT Motos (red oficial) - Hero Motos Colombia (red oficial) - Grupo UMA - Moto Works - Mundo Yamaha Varios en Medellin - Iwata Motos Yamaha - Yamaha Motos <u>Itagüí</u> - Yamaha Distrito Motor la 45 - Yamaha San Diego (PDV)			

QUINTO. Publicar la ficha técnica correspondiente a las tres (3) motocicletas de la Secretaría de Gobierno del Lote 2, con la definición de color, kit de luces y emblemas.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, y por ende se incluirá la ficha técnica faltante para las 3 motos de la Secretaría de Gobierno, la cual indicará el color, kit luces y emblemas estipulados.

SEXTO. Aclarar el valor en SMLMV exigible como experiencia para el Lote 2 y el alcance del umbral de peso de 136 kilogramos.

RESPUESTA:

Se acepta realizar la corrección correspondiente en la ficha técnica CC-F-077 acorde al peso del cilindraje requerido.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 18 de 36

SÉPTIMO. En caso de modificarse la ficha técnica, ajustar el cronograma del proceso de modo que los interesados dispongan de término suficiente para estructurar sus ofertas.

RESPUESTA:

No es de recibo su solicitud. Se rechaza de conformidad con las respuestas brindadas anteriormente, dado que en nada implica que el ajuste de fichas técnicas tenga incidencia en el cronograma del proceso no en el tiempo de los interesados para estructurar sus correspondientes propuestas.

OCTAVO. Dar respuesta escrita y motivada a cada una de las observaciones aquí formuladas, y publicarla en la plataforma SECOP II conforme al principio de publicidad.

RESPUESTA:

Se realizó la respuesta escrita y motivada de las observaciones presentadas y se procederá a publicar en la plataforma Secop 2, cumpliendo a su vez con el principio de publicidad por usted informado.

INTERESADO: GRUPO SUPERMOTOS S.A.S

 **MENSAJES**

Crear



OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO ENV-10-30-1259-26
GRUPO SUPERMOTOS S.A ...

5/08/2026 11:47 AM

 Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: ENV-10-30-1259-26

Descripción del proceso: COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO

De: GRUPO SUPERMOTOS S.A.S

Usuario: Angelica Maria Morales Tapiero

Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (5/08/2026 11:47:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9805869

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO ENV-10-30-1259-26

Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO MUNICIPIO ENVIGADO.pdf
Agregar documento a la oferta Exportar todos	OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO MUNICIPIO ENVIGADO.pdf

OBSERVACIONES:

Observación No.1

1. Incoherencia en las Secretarías Solicitantes:

En la portada y en el alcance del objeto se menciona que el proceso apoya a las Secretarías de Seguridad y Gobierno. Sin embargo, en el numeral 4 (Modalidad de selección) y en el numeral 5 (Objeto) se afirma

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 19 de 36

textualmente que se realiza acompañamiento a la Secretaría de Salud. Además, en el numeral 3 del Capítulo II se vuelve a citar a la Secretaría de Salud.

Petición / Solicitud: Se solicita a la entidad aclarar de forma expresa cuál es la dependencia técnica encargada de la necesidad y supervisión del contrato, toda vez que los numerales 4, 5 y 3 del Capítulo II mencionan erróneamente a la Secretaría de Salud, contradiciendo la portada y los lotes presupuestales que asignan los recursos a las Secretarías de Seguridad y Gobierno.

RESPUESTA:

Se acoge la observación, y se procederá en el Pliego de Condiciones a corregir eliminando donde figure secretaría de Salud y se reemplazará por las las Secretarías de Seguridad y Gobierno.

Observación No.2

2. Modificación de exigencias de códigos UNSPSC:

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente, los códigos UNSPSC sirven para identificar el objeto principal de la contratación y no pueden convertirse en una barrera que limite la libre concurrencia mediante la exigencia de códigos secundarios o accesorios. El objeto principal y de mayor peso presupuestal de este proceso es la adquisición de motocicletas. Los elementos como cascos, prendas de protección o sirenas son accesorios de dotación integrados al vehículo, no el núcleo del contrato. Exigir que un distribuidor de vehículos tenga registrados códigos de confección o equipos de defensa restringe el mercado de forma injustificada.

Petición / Solicitud: Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y modificar el pliego definitivo, estipulando que para resultar habilitado bastará con que el proponente acredite en su RUP al menos uno (1) de los códigos de la tabla exigida (específicamente la clase 251018 de motocicletas), entendiendo que los demás códigos corresponden a los accesorios complementarios del suministro principal.

RESPUESTA:

Se hace la aclaración, toda vez que se evidencia en los prepliegos, donde únicamente se exige el código **UNSPSC 25-10-18-01**, correspondiente a motocicletas, requisito que guarda relación directa con el objeto a contratar y no impone condiciones adicionales que limiten la participación de los interesados.

Observación No.3

3. Plazo Para Ejecución del Contrato:

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 20 de 36

8. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **Sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

Revisadas las condiciones del mercado actual y la dinámica de la cadena de suministro global y nacional para el sector automotriz, el plazo de sesenta (60) días resulta insuficiente y desproporcionado frente al alcance del objeto contractual. Las motocicletas requeridas en el Lote 1 corresponden a vehículos con accesorios de dotación específicos para la Policía Nacional (motocicletas uniformadas), las cuales requieren un proceso de producción y ensamble especializado. Actualmente, las principales plantas ensambladoras del país tienen una proyección estimada de entrega hacia los distribuidores autorizados de sesenta (60) días calendario.

Bajo el cronograma actual, el contratista no contaría con margen de tiempo para ejecutar las actividades críticas posteriores al ensamble, las cuales son indispensables para dar cumplimiento al alcance del objeto (numeral 6 del Capítulo I). Estas actividades incluyen:

Instalación y adecuación de accesorios de dotación (luces led, sirenas, defensas, pintura institucional). Trámites de legalización ante el RUNT (matrícula, expedición de placas, expedición de SOAT). Logística de transporte y entrega formal a satisfacción en el Municipio de Envigado. Fijar un plazo de 60 días limitaría severamente la participación de proponentes, afectando el principio de libre concurrencia, o podría inducir a un incumplimiento contractual generalizado por causas de fuerza mayor ajenas al contratista.

Petición / Solicitud: En aras de garantizar los principios de planeación y economía, y con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el plazo de ejecución del contrato, ampliándolo a noventa (90) días calendario.

Esta modificación garantizará que el proveedor seleccionado cumpla a cabalidad con la entrega técnica y legal de la totalidad del parque automotor sin afectar la operación municipal

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud, toda vez que las ensambladoras o fabricantes disponen de departamentos de Negocios Especiales encargados de atender los requerimientos derivados de la contratación estatal, garantizando la entrega de los bienes en el menor tiempo posible y conforme a las necesidades específicas de cada contrato. Por lo anterior se solicita el certificado expedido por la ensambladora o fabricante, toda vez que este documento permite acreditar la disponibilidad de respaldo directo de la marca, la capacidad de suministro, la atención prioritaria para contratos estatales y las demás condiciones especiales que puedan requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 21 de 36

Observación No.4

4. Solicitud de Modificación y Flexibilización del Requisito Habilitante de Capacidad Financiera – Índice de Liquidez.

En nuestra calidad de interesados en el proceso de la referencia, y actuando dentro del término legal otorgado en el cronograma, presentamos observación formal frente al indicador financiero de Liquidez, con el fin de garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y evitar la exclusión de empresas con amplia idoneidad técnica y solidez financiera global.

De acuerdo con el Manual para determinar Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales tienen la obligación legal de establecer indicadores financieros que sean proporcionados y adecuados al objeto a contratar, analizando el comportamiento integral del sector económico.

Al evaluar los requerimientos financieros del pliego, se evidencia una asimetría técnica: la entidad exige una Liquidez mínimo (mayor o igual al 1.50). No obstante, la realidad operativa e integral de una empresa no puede medirse de forma aislada por un solo indicador.

Nuestra organización presenta un marcado y sólido sobrecumplimiento en la totalidad de los demás indicadores financieros y organizacionales exigidos por el Municipio (tales como Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo y Capital de Trabajo). Este comportamiento financiero integral demuestra científicamente que el proponente cuenta con un respaldo patrimonial y una liquidez superiores a la media del mercado para ejecutar el contrato a entera satisfacción, mitigando cualquier riesgo de insolvencia o incumplimiento operativo. Castigar o excluir a un proponente por un margen mínimo en una cuenta de apalancamiento, ignorando su masiva fortaleza en los demás componentes financieros, resulta contrario a los principios de valoración integral del riesgo corporativo.

Mantener el indicador en un umbral bajo generará un efecto adverso en el proceso de selección, al dejar por fuera de la licitación a una gran empresa de impacto, cobertura y trayectoria nacional como la nuestra.

Para un objeto contractual tan especializado como el fortalecimiento operativo Municipal y de la fuerza pública Policía Nacional, promotores y los amigos de la seguridad en el Municipio de Envigado, el cual requiere estrictas certificaciones del Ministerio de Defensa y capacidades de posventa nacionales, la administración municipal necesita contar con aliados estratégicos de alta envergadura operativa. Limitar el proceso mediante un indicador financiero aislado impedirá que el Municipio reciba ofertas altamente competitivas en la subasta inversa, afectando directamente la optimización de los recursos públicos al restringir la puja económica.

Petición / Solicitud: Con el fin de salvaguardar los principios de Transparencia, Planeación y Pluralidad de Oferentes consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, solicitamos formalmente a la Entidad:

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 22 de 36

- Modificar el parámetro exigido para el indicador de Liquidez, disminuyendo el umbral mínimo permitido a un valor mayor o igual a 1.20
- Esta flexibilización permitirá balancear la exigencia financiera con la realidad comercial del sector automotor, permitiendo la participación de grandes operadores nacionales que cuentan con un óptimo perfil de liquidez y solidez organizacional integral.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que, en base al argumento y fundamento presentado por el interesado en el proceso Grupo Supermotos SAS, se modificarán el indicador financiero Índice De Liquidez en base a su solicitud, esto con el fin de expandir la pluralidad de oferentes al proceso, además, el requerimiento a la disminución del indicador por parte de Grupo Supermotos SAS, conserva el valor del INDICE DE LIQUIDEZ por encima de 1,00, lo cual no representa un riesgo probable para la ejecución contractual. Los ajustes se verán reflejados en el Análisis del Sector.

Observación No.5

5. MODELO MOTOCICLETA LOTE 1.

LOTE 1: CINCO (5) motocicletas de cilindraje 300 cc 4 tiempos OHC. según ficha técnica de la Policía Nacional. Las motocicletas deberán ser entregadas en un modelo del año 2027, con sus respectivos cascos para motociclistas y Vestido impermeable (para Policía Nacional) con las estipulaciones establecidas en las fichas técnicas de los bienes, dentro de los plazos convenidos y en los sitios establecidos por la Entidad.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS ETM-PN-013-A3 Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional			
Fecha de aprobación	27/07/2025	Versión	03
UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.			
Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.			
JUSTIFICACIÓN			
Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.			
1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS			
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica		
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.		
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega		
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc		
Motor	Cuatro tiempos		

Al revisar la documentación del proceso, se evidencia que la ficha técnica de referencia utilizada por la entidad corresponde al modelo definido por la Policía Nacional, la cual constituye el principal soporte técnico para establecer las características mínimas requeridas del vehículo objeto de adquisición. Sin embargo, al

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 23 de 36

realizar el análisis comparativo entre dicha ficha técnica y las especificaciones consignadas en el proyecto pliego de condiciones, se identifican diferencias que generan inconsistencias respecto al modelo efectivamente solicitado.

Es de resaltar que la propia Guía General de la Policía Nacional (ETM-PN-013-A3), anexa en este proceso, establece en su numeral 1 de requerimientos técnicos que el modelo debe ser: "Nuevo, no inferior al año de entrega", lo cual se cumple a cabalidad con un modelo 2026.

Petición / Solicitud: Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la Ficha Técnica del Lote 1, permitiendo que las motocicletas a entregar sean año modelo 2026 o superior.

Esto habilitará la participación real de los distribuidores autorizados, garantizará la viabilidad del trámite de matrícula oficial y asegurará el éxito de la subasta inversa para el municipio.

RESPUESTA:

Se acepta la observación para brindarla participación plural de oferentes, el modelo será ajustado en la ficha técnica.

Observación No.6

6. CANTIDAD MOTOCICLETAS LOTE 2:

- **Detalle Proyecto Pliego de Condiciones: (15) Motocicletas**

LOTE 2

Nombre	Número de CDP	Valor techo
LOTE 2: Quince (15) motocicletas de cilindraje 145 CC en adelante FULL INYECCION Euro 3 con frenos ABS, Cascos para motociclistas.	20261256 y 20261380	\$ 403.190.040

- **Detalle Ficha Técnica Motocicletas Seguridad 145CC : (12) Motocicletas:**

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
MOTOCICLETA	
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
25101801	MOTOCICLETA DE MEDIO CILINDRAJE TIPO ENDURO (TODO TERRENO) CON MAS DE 145 CC ABS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
SECRETARÍA SEGURIDAD	
DOCE (12) UNIDADES DE MOTOCICLETA DE BAJO CILINDRAJE TIPO ENDURO (TODO TERRENO) QUE SEA MAS DE 145 CC CON ABS DE COLOR NEGRO, MALETERO DE 40 LITROS COLOR DEL LENTE AZUL O NEGRO, KIT LUCES LED (ESTROBOSCÓPICAS) CON LA NORMA VIGENTE, COLOR BLANCO-BLANCO	
UNIDAD DE MEDIDA	
DOCE (12) UNIDADES MODELO 2027	

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 24 de 36

Solicitamos de manera respetuosa se brinde claridad respecto al Lote 2, específicamente en relación con la cantidad de motocicletas de seguridad establecida en la ficha técnica (12) motocicletas, toda vez que esta difiere de la cantidad indicada en el proyecto de pliego de condiciones (15) motocicletas.

Al realizar la revisión de los documentos publicados, se evidencia una inconsistencia entre las cantidades señaladas en ambos documentos, situación que puede generar interpretaciones diferentes al momento de estructurar la propuesta.

Petición / Solicitud: Por consiguiente, solicitamos respetuosamente a la entidad unificar y aclarar de manera expresa en el pliego definitivo la cantidad exacta de motocicletas que componen el Lote 2. Así mismo, se solicita corregir las fichas técnicas complementarias o el cuerpo del pliego según corresponda, ajustando de forma proporcional el presupuesto oficial estimado para que coincida exactamente con las unidades reales a entregar

RESPUESTA:

Se acepta la observación, y por ende se incluirá la ficha técnica faltante para las 3 motos de la secretaria de Gobierno, la cual indicará el color, kit luces y emblemas estipulados.

Observación No.7

7. EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS DE SEGURIDAD LOTE 2

Solicitamos dar claridad respecto a los accesorios y equipamientos requeridos para las motocicletas del Lote 2, toda vez que se evidencia una inconsistencia entre lo establecido en la ficha técnica y lo descrito en el proyecto de pliego de condiciones.

Petición / Solicitud: De manera específica, solicitamos precisar las características y cantidades exigidas para los cascos incluidos en este lote, adicionalmente el equipamiento y accesorios que se requiere para cada motocicleta, que sea clara la información, ya que la información contenida en ambos documentos no presenta coherencia, generando incertidumbre sobre las especificaciones que deben ser consideradas para la estructuración de la oferta.

RESPUESTA:

Se acepta la solicitud y se dará claridad en los pliegos sobre las cantidades de accesorios que se requieren (cascos – impermeables).

INTERESADO: FANALCA S.A.S

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 25 de 36


**OBSERVACIONES AL
PLIEGO DE
CONDICIONES**

Crear

Contestar



**OBSERVACIÓN PROYECTO PLIEGO
FANALCA S.A.S.**

6/08/2026 3:15 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna: [ENV-10-30-1259-26](#)

Descripción del proceso: COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO

De: FANALCA S.A.S.

Usuario: MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (6/08/2026 3:15:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9813672

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIÓN PROYECTO PLIEGO

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	FANALCA_Obsv PG BORRADOR - 6.08.2026 - MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf	FANALCA_Obsv PG BORRADOR - 6.08.2026 - MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf	Detalle
	Agregar documento a la oferta Exportar todos		

OBSERVACIONES:

Asunto: REQUISITO TÉCNICO – AÑO MODELO DE LOS VEHÍCULOS A SUMINISTRAR.

Presentamos ante la Entidad observación formal al Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de la referencia, específicamente frente a la exigencia del requerimiento de entrega de motocicletas año modelo 2027.

Solicitamos cordialmente a la Entidad modificar/aclarar dicho requerimiento para que se permita la entrega de motocicletas año modelo 2026 (o en su defecto, condicionar la entrega del modelo 2027 al último bimestre del año), fundamentados en la realidad técnica, logística y regulatoria del sector automotor en Colombia.

Fundamentos Técnicos, Operativos y Regulatorios

Observación No.1

1. Dinámica Industrial y Comercialización del Año Modelo en Colombia:

- En la industria ensambladora e importadora de motocicletas en Colombia, el cambio de año modelo del parque automotor no opera de manera anticipada durante los primeros dos tercios del año calendario.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 26 de 36

- De acuerdo con la práctica industrial estandarizada y los ciclos de homologación ante el Ministerio de Transporte y el RUNT, los vehículos correspondientes al año modelo subsiguiente (en este caso, modelo 2027) solo comienzan su producción, ensamblaje, importación y posterior nacionalización para ser entregados al mercado a partir del último bimestre del año en curso, esto es, entre los meses de noviembre y diciembre.

2. Afectación a la Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes:

- Exigir de manera inmediata o previa a los meses de noviembre y diciembre la entrega de vehículos modelo 2027 genera una barrera de acceso injustificada en el mercado actual, puesto que las ensambladoras e importadoras del país disponen en su inventario homologado y listo para despacho de modelos año 2026.
- Limitar el requerimiento al modelo 2027 de forma extemporánea restringe la libre concurrencia (principio rector de la contratación estatal según la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), imposibilitando que distribuidores de marcas líderes del mercado colombiano puedan ofertar sus inventarios vigentes

3. Viabilidad Logística de Entrega:

- Garantizar la entrega de motocicletas modelo 2027 antes del periodo de noviembre–diciembre resulta fácticamente inviable debido a los tiempos de homologación de chasis, expedición de fichas técnicas de homologación (FTH) por el Ministerio de Transporte y habilitación de códigos de cargue en la plataforma RUNT para dicho año modelo.

Solicitud Concreta

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente a la Administración Municipal realizar las siguientes precisiones en el pliego definitivo:

- Opción A (Recomendada): Permitir la oferta y entrega de motocicletas año modelo 2026, garantizando la participación equitativa de los diferentes ensambladores e importadores del país.
- Opción B: En caso de sostener de manera privativa la exigencia del año modelo 2027, estipular expresamente en el cronograma y plazos de entrega del contrato que la obligación de suministro se materializará únicamente dentro del periodo comprendido entre noviembre y diciembre de 2026, fecha en la cual la industria nacional cuenta con disponibilidad física y homologación del año modelo 2027.

RESPUESTA:

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 27 de 36

Se acepta la observación para brindarla participación plural de oferentes, el modelo será ajustado en la ficha técnica.

INTERESADO: INCOLMOTOS YAMAHA


MENSAJES

Crear


**Observaciones Proyecto de Pliego
INCOLMOTOS
YAMAHA**

6/08/2026 4:43 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna: [ENV-10-30-1259-26](#)

Descripción del proceso: COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO

De: INCOLMOTOS YAMAHA

Usuario: Juan Carlos Gonzalez Callejas

Fecha: 1 minuto de tiempo transcurrido (6/08/2026 4:43:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9814601

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones Proyecto de Pliego

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones Proyecto de Pliego.pdf	Observaciones Proyecto de Pliego.pdf

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

OBSERVACIONES:

Observación No.1

1. Solicitamos se aclare si la ficha técnica de MOTOCICLETAS DE MEDIO CILINDRAJE TIPO ENDURO TODO TERRENO CON MAS DE 145 CC ABS aplica para el Lote 2, es decir no solo para las 12 motocicletas con destino a la SECRETARIA DE SEGURIDAD sino también para las tres unidades con destino a la SECRETARIA DE GOBIERNO. Lo anterior ya que no se evidencia una ficha técnica diferente para cada Secretaría.

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
25101801	MOTOCICLETA DE MEDIO CILINDRAJE TIPO ENDURO (TODO TERRENO) CON MAS DE 145 CC ABS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
SECRETARIA SEGURIDAD	
DOCE (12) UNIDADES DE MOTOCICLETA DE BAJO CILINDRAJE TIPO ENDURO (TODO TERRENO) QUE SEA MAS DE 145 CC CON ABS DE COLOR NEGRO, MALETERO DE 40 LITROS COLOR DEL .ENTE AZUL O NEGRO, KIT LUCES LED (ESTROBOSCOPICAS) CON LA NORMA VIGENTE, COLOR BLANCO-BLANCO	
UNIDAD DE MEDIDA:	
DOCE (12) UNIDADES MODELO 2027	

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 28 de 36

RESPUESTA:

Se acoge la observación, y por ende se incluirá la ficha técnica faltante para las 3 motos de la secretaria de Gobierno, la cual indicará el color, kit luces y emblemas estipulados.

Observación No.2

2. FICHA TECNICA MOTOCICLETAS DE MEDIO CILINDRAJE TIPO ENDURO TODO TERRENO CON MAS DE 145 CC ABS

Solicitamos modificar:

- **PESO DEL VEHICULO: INFERIOR DE 136 KILO GRAMOS (CON ACEITE Y TANQUE GASOLINA LLENOS)**

Quedando:

PESO DEL VEHICULO: MAXIMO 136 KILOGRAMOS (CON ACEITE Y GASOLINA LLENOS)

Lo anterior, ya que como lo estipula la ficha no permite participar moto cuyo peso exacto sea de 136 kilogramos limitando la participación de nuestra marca en le proceso.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se realizara la corrección correspondiente en la ficha técnica CC-F-077 acorde al peso del cilindraje requerido.

INTERESADO: HIGINIO CAMACHO


OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar


OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES MUNICIPIO DE ENVIGADO
HIGINIO CAMACHO

6/08/2026 4:50 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna: [ENV-10-30-1259-26](#)

Descripción del proceso: COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO

De: HIGINIO CAMACHO

Usuario: HIGINIO CAMACHO

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (6/08/2026 4:50:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9814695

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES MUNICIPIO DE ENVIGADO

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf Detalle
	Agregar documento a la oferta Exportar todos	

Texto de mensaje

Cordial Saludo

Adjunto observaciones.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 29 de 36

OBSERVACIONES:

Observación No.1

OBSERVACIÓN 1 – REQUISITO DE DOMICILIO PRINCIPAL O CENTRO AUTORIZADO EN EL VALLE DE ABURRÁ

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y revisar la condición establecida en el pliego de condiciones, según la cual “los proponentes deberán disponer de su domicilio principal o un centro autorizado de servicio en el Valle de Aburrá, lo cual se verificará mediante certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio”.

Consideramos que la idoneidad para ejecutar el contrato debe evaluarse con base en la capacidad real del proponente para garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio durante la ejecución contractual, independientemente de la ubicación de su domicilio principal o de sus instalaciones al momento de presentar la oferta.

Fundamentos jurídicos y principios aplicables:

- El requisito en cuestión podría resultar restrictivo y desproporcionado, al limitar la participación de oferentes que cuentan con capacidad técnica y operativa suficiente, pero cuyo domicilio principal no se encuentra en el Valle de Aburrá.
- Se vulneran los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en los artículos 5, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de proporcionalidad consagrado en el Decreto 1082 de 2015.
- La exigencia de domicilio específico no guarda relación directa con la calidad ni con la continuidad del servicio, pudiendo acreditarse la capacidad operativa mediante otros mecanismos como convenios con talleres autorizados, certificaciones de cobertura nacional o planes logísticos de atención.

Solicitud:

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad reexaminar la pertinencia y proporcionalidad de este requisito, valorando si resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución del contrato o si la capacidad operativa de los proponentes puede acreditarse mediante mecanismos alternativos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 30 de 36

De esta manera, se fortalece la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA:

El requisito se encuentra descrito en el numeral 11, **“Otros requisitos habilitantes de carácter técnico”** en su tercer inciso se establece que:

“En caso de no tener sucursal o agencia en el Área Metropolitana del Valle del Aburra, el oferente deberá demostrar que cuenta con un acuerdo o convenio vigente que cubra el plazo del presente contrato, con una sucursal, agencia o establecimiento autorizado por las casas matrices y/o ensambladoras, y se encuentren ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.”

En virtud de lo anterior, se evidencia que el proceso garantiza condiciones de participación amplia y objetiva, permitiendo la concurrencia de oferentes que no cuenten directamente con sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburra, siempre que acrediten el respaldo requerido. Por tanto, se considera que el proceso se desarrolla bajo criterios de transparencia y promueve la pluralidad de oferentes.

Observación No.2

OBSERVACIÓN 2 – REQUISITO DE CAPACITACIÓN EN MANEJO TEÓRICO-PRÁCTICO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el alcance de la obligación prevista en el pliego de condiciones, según la cual “el contratista ofrecerá un (1) programa de capacitación de manejo teórico-práctico, consistente al menos en un (1) curso de manejo seguro certificado, con intensidad de 8 horas (4 teóricas – 4 prácticas), dirigido a 7 grupos de 16 funcionarios del Municipio de Envigado que operen motocicletas, y deberá aportar el respectivo certificado de la capacitación brindada”.

Consideraciones jurídicas y técnicas:

- Las actividades de formación en conducción que conllevan la expedición de certificados se encuentran reguladas por la normatividad vigente y deben ser impartidas exclusivamente por centros de enseñanza autorizados por las autoridades competentes.
- En consecuencia, el requisito podría generar confusión respecto de si se trata de una inducción técnica sobre las características, operación y mantenimiento de los vehículos objeto del contrato, o de un proceso formal de enseñanza en conducción con expedición de certificado, actividad que no corresponde a las obligaciones propias del proveedor derivadas del objeto contractual.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 31 de 36

- La exigencia de certificación en conducción, de no precisarse adecuadamente, podría resultar desproporcionada y ajena al alcance contractual, afectando los principios de proporcionalidad, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Solicitud: En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar el alcance de este requisito, indicando si corresponde a:

1. Una inducción o capacitación técnica sobre las características, operación y mantenimiento de las motocicletas adquiridas, a cargo del proveedor.
2. O un proceso de formación en conducción con expedición de certificado, el cual debe ser impartido por entidades legalmente autorizadas para desarrollar este tipo de enseñanza

De confirmarse la segunda opción, solicitamos que se aclare expresamente que dicha capacitación y certificación deben ser adelantadas por las entidades competentes, en observancia de la normatividad vigente y sin que ello constituya una obligación propia del proveedor derivada del objeto contractual.

RESPUESTA:

El alcance del requisito es acorde al numeral 2 de su observación:

El Municipio de Envigado, en cumplimiento de las acciones definidas en su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y en observancia de lo dispuesto en la Resolución No. 20223040062115 del Ministerio de Transporte, tiene el deber de implementar actividades de formación y capacitación dirigidas a sus conductores, orientadas a fortalecer las competencias en conducción segura y promover la prevención de siniestros viales.

En este sentido, resulta pertinente que dichas capacitaciones sean impartidas por empresas legalmente establecidas y especializadas en la distribución y comercialización de motocicletas, toda vez que cuentan con el conocimiento técnico, la experiencia y el respaldo de las marcas fabricantes o ensambladoras. Lo anterior les permite brindar una formación integral sobre las características, el funcionamiento, el mantenimiento preventivo y las buenas prácticas de conducción de los vehículos, garantizando una mayor profundización en el aprendizaje y una adecuada apropiación de las medidas de seguridad vial por parte de los conductores.

De esta manera, la participación de este tipo de empresas contribuye al cumplimiento de los objetivos del PESV, fortalece las competencias de los servidores que operan motocicletas institucionales y favorece una movilidad más segura en las vías, en concordancia con las políticas nacionales de seguridad vial.

En relación con lo anterior, las ensambladoras o fabricantes pueden apoyar en la realización de estas actividades de capacitación y/o formación.

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 32 de 36

Observación No.3

Observación 3 – Requisito de año modelo 2027 MOTOCICLETAS UNIFORMADAS POLICIA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y aclarar el alcance del requisito contenido en el pliego de condiciones, mediante el cual se exige que las motocicletas a suministrar correspondan al modelo 2027.

Consideraciones jurídicas y técnicas:

- De conformidad con la ficha técnica adoptada para el proceso, el requerimiento establece que los vehículos deben ser nuevos y con un modelo no inferior al año en curso, sin hacer referencia a un año específico.
- La exigencia de que las motocicletas sean modelo 2027 resulta incongruente con la realidad del mercado, toda vez que, a la fecha de publicación del proceso, dichos modelos aún no han sido liberados para su comercialización por los fabricantes o plantas ensambladoras.
- Este requisito podría generar una restricción injustificada a la libre concurrencia, contraria a los principios de igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015

Solicitud: En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad armonizar el contenido del pliego de condiciones con la ficha técnica del proceso, precisando que el año modelo exigible será:

1. Aquel que corresponda a un vehículo nuevo y no inferior al año en curso, o
2. En su defecto, el modelo que se encuentre oficialmente disponible para comercialización al momento de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

Se acepta la observación el numeral 2, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes, y en consecuencia, el modelo será ajustado en la ficha técnica.

Observación No.4

Observación 4 – Sustitución de motocicleta en caso de daños

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 33 de 36

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y precisar el alcance de la obligación prevista en el pliego de condiciones, relativa a la sustitución de la motocicleta en caso de presentarse daños durante la ejecución contractual.

Consideraciones jurídicas y técnicas:

- Conforme a las condiciones de garantía ofrecidas por los fabricantes, los defectos de fabricación o funcionamiento amparados por la garantía se atienden mediante la reparación o sustitución de las piezas o componentes afectados, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos por el fabricante y ejecutados a través de la red de talleres autorizados.
- En este sentido, cuando se presente una novedad cubierta por la garantía, el procedimiento aplicable corresponde a la reparación del vehículo, y no a su sustitución por una motocicleta nueva, salvo que exista un concepto técnico del fabricante o del taller autorizado que determine la imposibilidad de reparación, o que las condiciones de la garantía contemplen expresamente el reemplazo total del bien.
- La exigencia de sustitución automática por una motocicleta nueva excedería el alcance de las garantías legal y comercial aplicables, generando una obligación desproporcionada para el contratista y contraria a los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen la contratación estatal.

Solicitud: Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar que el cambio de la motocicleta procederá únicamente en aquellos eventos en los que técnicamente no sea posible su reparación, o cuando así lo determine el fabricante en el marco de la garantía, evitando imponer una obligación que exceda el alcance normativo y comercial aplicable a este tipo de bienes.

De esta manera, se asegura la correcta interpretación del requisito, la coherencia con la normatividad vigente y la protección de los principios de proporcionalidad, igualdad y selección objetiva en el proceso de contratación.

RESPUESTA:

No se accede a lo solicitado, y se mantendrá el literal (f.) en las obligaciones del contratista, en atención a la observación N°4, toda vez que las fallas relacionadas con componentes esenciales como motor, caja o chasis pueden generar inconvenientes significativos en la operación y disponibilidad de las motocicletas.

Cabe resaltar que las motocicletas están destinadas a la prestación de un servicio permanente a la comunidad, por lo que su funcionamiento debe garantizarse sin interrupciones, En este sentido, el Municipio

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 34 de 36

adquiere motocicletas nuevas con el fin de minimizar la ocurrencia de daños severos que puedan afectar la oportunidad y continuidad del servicio prestado a los ciudadanos.

Observación No.5

OBSERVACIÓN 5 – ACLARACIÓN DE ACCESORIOS Y DOTACIÓN QUE SE DEBEN ENTREGAR CON LAS MOTOCICLETAS

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar cuáles son los accesorios y elementos de dotación que deben entregarse junto con las motocicletas, toda vez que en el formato de oferta económica únicamente se encuentra consignado el suministro de cascos.

Consideraciones:

- La falta de claridad respecto de los accesorios y dotación exigidos puede generar interpretaciones diversas entre los oferentes, afectando la igualdad en la presentación de las propuestas.
- Resulta necesario que la Entidad defina de manera expresa si, además de los cascos, deben incluirse otros elementos de seguridad o accesorios adicionales (ejemplo: guantes, impermeables, rodilleras, coderas, maleteros, sirenas, defensas, luces, entre otros).
- La precisión de este requisito es indispensable para estructurar adecuadamente la oferta económica y garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Solicitud: En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar de manera expresa y detallada cuáles accesorios y elementos de dotación deben ser entregados con las motocicletas, de modo que los oferentes cuenten con información suficiente y uniforme para la elaboración de sus propuestas, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA:

Se hace la aclaración sobre los accesorios (cascos, impermeables), como se encuentran en las fichas técnicas, las cuales solo se solicitan cascos e impermeables. Cada ficha técnica dice la secretaria y la cantidad que se requiere para cada secretaria. Dichas fichas técnicas son adjuntas en el proceso contractual y los demás documentos del proceso en caso de que aplique.

Observación No.6

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 35 de 36

Observación 6 – Aclaración sobre mantenimiento preventivo incluido en el valor de las motocicletas

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar si dentro del valor promedio consignado para las motocicletas se encuentra incluido el costo correspondiente al mantenimiento preventivo.

Consideraciones:

- La ausencia de claridad respecto de este aspecto puede generar interpretaciones distintas entre los oferentes, afectando la igualdad en la estructuración de las propuestas.
- Es necesario que la Entidad defina expresamente si el valor de las motocicletas comprende únicamente el suministro del vehículo y sus accesorios, o si adicionalmente incluye la prestación de servicios de mantenimiento preventivo durante un período determinado.
- La precisión de este requisito resulta indispensable para garantizar la adecuada elaboración de la oferta económica y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Solicitud: En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si el mantenimiento preventivo hace parte del valor de las motocicletas, o si dicho servicio debe presupuestarse de manera independiente, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA:

Se aclara por solicitud del interesado, que el mantenimiento escrito en las fichas técnicas CC-F-077 de cada motocicleta, se encuentra incluido en valor del presupuesto del presente proceso.

Para constancia firman,

NOMBRES	CARGO	FIRMA
JAIME LONDOÑO PARRA	CT- Técnico Operativo Dirección de Apoyo Logístico Secretaría General	
ERWIN FELIPE ARDILA GONZÁLEZ	Técnico Operativo Dirección de Apoyo Logístico Secretaría General	

 Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 36 de 36

MARIO ALBERTO ARBOLEDA CALLE	Abogado Asesor Secretaría de Gobierno	Mario Alberto A.C
ANDRES FELIPE ECHEVERRI LÓPEZ	CT -Abogado Asesor Secretaría de Seguridad	Andrés Felipe Echeverri
HARRY A. GÓMEZ NIETO	CT- Abogado Dirección de Compras Secretaría General	
LUIS FELIPE MEJÍA RENDÓN	CT- Financiero Dirección de Compras Secretaría General	